



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0040 -2026-A/MPMN

Moquegua, **10 FEB. 2026**

VISTOS,

Informe Legal N° 116-2026/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 074-2026-SGPPR/GPP/GM-A/MPMN y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, expresa que "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. (...) Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos.";

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) prevé que "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración". De igual modo el artículo 1 de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, también expresa "La presente ley orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades";

Que, lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73, sobre materias de competencia municipal en su numeral 5, prevé que las municipalidades son competentes para promover y organizar la participación de los vecinos en el desarrollo comunal, así como los sub numerales 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local. 5.2 Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización. 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el artículo 113 de la antes mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1 Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción;

Que, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prevé la participación vecinal y el artículo 116 de las juntas vecinales comunales, por lo que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, en la formulación, el debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, siendo necesario dar funcionalidad a los concejos directivos de las juntas vecinales;

Que, en el artículo 5 de la Ley Marco de Presupuesto Participativo, expresa textualmente lo siguiente: "La sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en los gastos de inversión, de acuerdo con las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas. En ningún caso, las directivas, lineamientos o instructivos pueden restringir la participación de la sociedad civil en la priorización y programación del gasto del presupuesto participativo. Estos presupuestos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidos en los planes de desarrollo concertados a nivel regional, provincial y distrital, considerando los requerimientos de los sectores sociales y productivos.";

Que, con el Informe N° 074-2026-SGPPR/GPP/GM-A/MPMN de fecha 28 de enero del 2026, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, informa que los mandatos de los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales correspondientes al periodo 2024-2025 culminó el 31 de diciembre del 2025, conforme al cronograma electoral aprobado oportunamente y; que mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2026-A/MPMN de fecha 21 de enero del 2026 se convocó a elecciones complementarias para aquellas Juntas Vecinales en las que no fue posible culminar válidamente el proceso electoral ordinario, fijándose como fecha de elecciones el 22 de marzo del 2026 y se establece un cronograma cuyo cierre administrativo se produce el 31 de marzo del 2026. Que, paralelamente la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha iniciado la convocatoria al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianuales 2027-2029, en el que las Juntas Vecinales constituyen actores relevantes en su calidad de agentes participantes, por ser organizaciones de representación vecinal territorial y que con el Decreto de Alcaldía N° 0021-2025-A/MPMN, se amplía el plazo de la actividad convocatoria, Identificación y Registro de Agentes Participantes hasta el 16 de febrero del 2026. En consecuencia, las juntas vecinales involucradas en las elecciones complementarias no cuentan actualmente con representación para el periodo 2026 – 2027, con lo que se afectaría su participación ciudadana, por lo que solicita la emisión de un acto administrativo que formalice el reconocimiento funcional

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

transitorio y excepcional de las juntas vecinales comprendidas en el proceso de elecciones complementarias, las que se pasan a detallar a continuación:

ITEM	SECTOR	Nº DE JUNTAS	NOMBRES DE LAS JUNTAS INTEGRANTES	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
1	CENTRO POBLADO CHEN CHE	05	<input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Fuerza Vecinal <input checked="" type="checkbox"/> Junta vecinal I Chen Chen <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal II Chen Chen Libertación <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal III Chen Chen <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Sector A-3	R.A. N° 246-2024-A/MPMN
2	CENTRO POBLADO LOS ANGELES	06	<input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Charsagua <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal El Rayo <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Estuquía Rural <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Estuquía Urbano <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Los Ángeles <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Villa Los Ángeles.	R.A. N° 246-2024-A/MPMN
3	CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO	03	<input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Zona I <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Zona II <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Zona III	R.A. N° 246-2024-A/MPMN
4	CERCADO MOQUEGUA	09	<input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Alto la Villa <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Cercado 1 <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Cercado 2 <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal El Siglo <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Fonavi I Etapa <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Mariscal Nieto I <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Rosa La Victoria <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Santa Fortunata de La Paz Mariátegui <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Simón Bolívar	R.A. N° 246-2024-A/MPMN
5	RURALES	01	<input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Santa Rosa	R.A. N° 246-2024-A/MPMN

Que, con el Informe Legal N° 116-2026/GAJ/GM/MPMN de fecha 09 de febrero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable a que excepcionalmente, hasta el 31 de marzo del 2026, se reconozca la representatividad de los miembros de los concejos directivos vecinales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, que ejercieron funciones durante el periodo 2024-2025, reconocidas con la Resolución de Alcaldía N° 0246-2024-A/MPMN, que participarán en las elecciones complementarias convocadas con Decreto de Alcaldía N° 001-2026-A/MPMN.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER de manera excepcional, hasta el 31 de marzo del 2026, la representatividad de los miembros de los concejos directivos vecinales del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, que ejercieron funciones durante el periodo

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

2024-2025, reconocidas con la Resolución de Alcaldía N° 0246-2024-A/MPMN, que participarán en las elecciones complementarias convocadas con Decreto de Alcaldía N° 001-2026-A/MPMN; según el siguiente detalle:

ITEM	SECTOR	Nº DE JUNTAS	NOMBRES DE LAS JUNTAS INTEGRANTES	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
1	CENTRO POBLADO CHEN CHE	05	<input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Fuerza Vecinal <input checked="" type="checkbox"/> Junta vecinal I Chen Chen <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal II Chen Chen Libertación <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal III Chen Chen <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Sector A-3	R.A. N° 246-2024-A/MPMN
2	CENTRO POBLADO LOS ANGELES	06	<input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Charsagua <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal El Rayo <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Estuquiña Rural <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Estuquiña Urbano <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Los Ángeles <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Villa Los Angeles.	R.A. N° 246-2024-A/MPMN
3	CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO	03	<input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Zona I <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Zona II <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Zona III	R.A. N° 246-2024-A/MPMN
4	CERCADO MOQUEGUA	09	<input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Alto la Villa <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Cercado 1 <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Cercado 2 <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal El Siglo <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Fonavi I Etapa <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Mariscal Nieto I <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Rosa La Victoria <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Santa Fortunata de La Paz Mariátegui <input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Simón Bolívar	R.A. N° 246-2024-A/MPMN
5	RURALES	01	<input checked="" type="checkbox"/> Junta Vecinal Santa Rosa	R.A. N° 246-2024-A/MPMN

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente a las Juntas Vecinales cuyo reconocimiento de representación excepcional, se dispuso a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE